REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCION NÚMERO 00000751 **DE 2025**

(29 ABR 2025)

Autorizar un desplazamiento Excepcional

LA SUBDIRECTORA FINANCIERA DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades legales conferidas mediante Resolución No.581 del 03 de abril de 2024, y de conformidad con el Decreto 301 del 05 de marzo de 2024, Decreto 303 del 05 de marzo de 2024, y

CONSIDERANDO

Que la Doctora Sandra Consuelo Manrique Mojica, Directora de Promoción y Prevención, ha solicitado la aprobación de un desplazamiento Excepcional a la Contratista – Stephany Maria Yepes Santos, según solicitud No.202500908, para que se desplace al Municipio de Facatativá (Cundinamarca) el día 28 de abril de 2025, con el fin de realizar acompañamiento y seguimiento a las acciones desarrolladas desde el Programa de Zoonosis del Nivel departamental y municipal (seguimiento al animal agresor, Inspección, Vigilancia y Control Sanitario a los Establecimiento Veterinarios y Afines, Control de brotes de zoonosis de interés en Salud Pública, acciones de educación para la salud, análisis y evaluación de riesgo de zoonosis, entre otros).

Que debido a fuerza mayor y caso fortuito se generó la solicitud No.202500908, enviada al Grupo de Central de Cuentas el día 28 de abril de 2025, fuera del horario de trabajo, por lo anterior se realiza el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1° Autorizar **Desplazamiento**:

CONTRATISTA					**CONTRATO**				**HONORARIOS MENSUALES**
STEPHANY MARIA YEPES SANTOS CC No. 53.003.833 Cuenta de Ahorros No.057 0004570182883 Banco Davivienda					Contrato No.622 de 2025				$9.759.914 Base del 70% $6.831.940
LUGAR COMISION	**DESDE**	DIA	MES	AÑO	**HASTA**	DIA	MES	AÑO	TOTAL, DIAS
FACATATIVA (Cundinamarca)		28	04	2025		28	04	2025	0.5

ARTÍCULO 2° Reconocer y ordenar el pago de medio día (0.5) de viáticos, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 303 del 05 de marzo de 2024, así:

CONTRATISTA	**VIÁTICOS DIARIO**	**TOTAL VIÁTICOS**
STEPHANY MARIA YEPES SANTOS	$379.828	$189.914

ARTÍCULO 3º Para el cumplimiento de la resolución los viáticos se pagarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.15925 del 11 de Enero de 2025 y el desplazamiento se realizara vía terrestre. (No se requiere transporte toda vez que la Secretaría Departamental de Salud de Cundinamarca cubre el transporte ida y regreso).

ARTÍCULO 4º Dentro de los cinco (5) días siguientes deberá legalizar en el módulo de Comisiones, Desplazamiento y Viáticos de la Subdirección Financiera según lo establecido en el Capítulo VII - Artículo vigésimo quinto de la resolución No.581 del 03 de Abril de 2024.

PARÁGRAFO. -1 Cuando eventualmente haya lugar a reconocimiento de un mayor valor a favor del servidor público o contratista del que fue ordenado, éste será efectuado al momento de la legalización con base en la documentación que soporte tal circunstancia y el pago se hará en la cuenta de nómina del Servidor Público, o aquella que haya suministrado para el efecto el contratista.

PARÁGRAFO.-2 Para la legalización de valores excepcionalmente generados por concepto de: porción terrestre, penalidades o multas originadas por cambios de fechas, rutas y horarios en los tiquetes aéreos utilizados, deberá justificarse en el módulo de comisiones con autorización del Jefe inmediato o Supervisor del contrato, según sea el caso, en el cual explique los motivos de fuerza mayor o caso fortuito que originaron dichos eventos, adjuntando los soportes respectivos, de los contrario, este valor deberá ser asumido por el Comisionado.

PARÁGRAFO. -3 Para la legalización de lo señalado en los Parágrafos anteriores, no se requiere de la expedición de un acto administrativo adicional a la inicial, siempre y cuando la comisión o desplazamiento se haya realizado dentro de las fechas allí señaladas y corresponda a los conceptos de gasto inicialmente ordenados.

PARÁGRAFO. -4 Cuando Se autoricen y produzcan desplazamientos en vehículos del Ministerio que generen pagos de peajes y de consumo adicional de gasolina, se reconocerán estos valores con la presentación de las facturas y los documentos soportes correspondientes, todo lo anterior, acompañado del visto bueno del jefe de la dependencia que solicito el servicio.

PARÁGRAFO. -5 El Ministerio no reconocerá valores por concepto de peajes y combustible por desplazamientos realizados en vehículos particulares.

ARTICULO 5º La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

29 ABR 2025

Firmado digitalmente por ANGELICA MARIA ROMERO GONZALEZ

ANGELICA MARIA ROMERO GONZALEZ
Subdirectora Financiera

Elaboró: Mauricio Martinez
Revisó: Luisa Fernanda Bermudez